

7.178

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Apruébase la Addenda Convenio de Préstamo Subsidiario suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Ministerio de Educación de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, firmado en la Ciudad de Buenos Aires el día 17 de julio del corriente año, mediante la cual se procura modificar las condiciones y modalidades bajo las cuales la Provincia participa en el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, de acuerdo al Contrato de Préstamos N° 845/OC-AR celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, en lo relativo al incremento de los montos determinados en la cláusula segunda del Convenio de Préstamo Subsidiario, conviene de conformidad con lo establecido en su cláusula octava, posibilitar el acceso por parte de la Provincia al Fondo de Distribución Secundaria, consistente en DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON (U\$S 1.000.000,00).-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116º Período Legislativo, a trece días del mes de setiembre del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.178.-

FIRMADO:

**AGUSTIN BENJAMIN DE LA VEGA - PRESIDENTE DE LA COMISION DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES, PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

7.178

ADDENA CONVENIO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO

Entre el Ministerio de Economía de la Nación, representado en este acto por el Señor Ministro de Economía Dr. DOMINGO F. CAVALLLO y el Ministerio de Educación de la Nación, representado en este acto por el Sr. Ministro de Educación Lic. ANDRES G. DELICH, por una de las partes, denominada en adelante el GOBIERNO NACIONAL, en virtud del Decreto Nº 438/95, y el GOBIERNO de la PROVINCIA de LA RIOJA , representado en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia Dr. ANGEL EDUARDO MAZA, por la otra parte, llamada en adelante LA PROVINCIA en virtud de la LEY PROVINCIAL Nº 6.982/00, reunido con el fin de modificar las condiciones y modalidades bajo las cuales la Provincia participa en el PROGRAMA de REFORMAS e INVERSIONES en el SECTOR EDUCACION, de acuerdo al CONTRATO DE PRESTAMO Nº 845/OC-AR celebrado entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID, en lo relativo al incremento de los montos determinados en la cláusula segunda del CONVENIO de PRESTAMO SUBSIDIARIO, conviene de conformidad con lo establecido en su cláusula octava, posibilitar el acceso por parte de LA PROVINCIA al Fondo de Distribución Secundaria, Consistente en DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON (U\$S 1.000.000,00).

Para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman la presente enmienda en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 17 días del mes de julio de 2001.-

Lic. ANDRÉS G. DELICH
Ministro de Educación de la Nación

Dr. DOMINGO F. CAVALLLO
Ministro de Economía de la Nación

Dr. ANGEL EDUARDO MAZA
Gobernador
PROVINCIA DE LA RIOJA